

La LGPD y su aplicabilidad extraterritorial – Análisis de caso desde la perspectiva de FacilitaPay como facilitador de pagos internacionales

PREÁMBULO

A partir de agosto de 2021, la Ley General de Protección de Datos de Brasil, la LGPD ha entrado en vigor y se aplica a entidades de todo el mundo, no solo a Brasil.

En general, independientemente de su tamaño, volumen de negocios o sector, a una persona o entidad se aplica la LGPD si realiza:

- Tratamiento de datos personales en Brasil, o
- Tratamiento de datos personales de personas ubicadas en Brasil, o
- Ofrecer bienes o servicios a los consumidores brasileños.

Con esto en mente, FacilitaPay ha preparado este manual informativo para ayudar a su empresa a comprender el impacto comercial y legal de estar bajo la aplicación de esta Ley tan importante.

INTRODUCCIÓN – RAZONES DE APLICABILIDAD

Al principio, es importante comprender las razones por las cuales esta legislación es aplicable a las operaciones en Brasil, incluso si se encuentra físicamente fuera de su jurisdicción.

Para la LGPD, se considera que los datos personales se recogen en el territorio nacional si el titular se encuentra en el territorio nacional en el momento de la recogida, excluyéndose del ámbito de la tratamiento los datos personales procedentes de fuera del territorio nacional y que no sean objeto de comunicación, uso compartido de datos con agentes de tratamiento brasileños u objeto de transferencia internacional de datos con otro país que no sea el de origen, siempre que el país de origen proporcione un nivel de protección de datos personales adecuado a las disposiciones de la legislación brasileña.



La razón para que la aplicación de la LGPD vaya más allá de los límites del territorio brasileño radica en el carácter internacional y globalizado que tiene la transferencia de datos, estando fuertemente vinculada al comercio electrónico nacional e internacional.

La inexistencia de barreras físicas para el comercio electrónico y la estructura descentralizada de Internet generan infinidad de cruces de información entre jurisdicciones en cuestión de instantes, no habiendo forma de exigir una protección real de estos datos extraterritorialidad.

Es la aplicación de la norma más allá de los límites territoriales brasileños lo que impedirá la práctica de violaciones a los datos de cualquier persona ubicada en Brasil, residiendo allí el apoyo del poder de acceso y control de la información conferida.

ENTONCES, ¿CUÁLES SON LAS REGLAS APLICABLES PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS POR PARTE DE LA LGPD?

La LGPD proporciona un conjunto relativamente fuerte de protecciones para los datos personales de las personas, prohibiendo a las organizaciones transferir datos personales a terceros fuera de Brasil a menos que existan salvaguardias.

Hay nueve hipótesis por las cuales puede transferir datos personales a terceros fuera de Brasil:

- 1. Cuando el tercero esté ubicado en un país que se considere que tiene estándares adecuados de protección de datos comparables a los previstos en la LGPD;
- 2.Cuando se garantice el cumplimiento de los principios de tratamiento de datos y derechos del interesado de la LGPD, en forma de:
 - a) Cláusulas contractuales específicas para la cesión de datos
 - b) Cláusulas contractuales tipo que garanticen dicho cumplimiento
 - c) Normas corporativas globales dentro de un grupo corporativo
 - d) un certificado o código de conducta
- 3. Cuando la transferencia sea necesaria para la cooperación jurídica;
- 4. Cuando el traslado sea necesario para proteger la vida o la seguridad física de alguien;



- 5. Cuando la transferencia haya sido autorizada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos;
- 6.Cuando la transferencia dé lugar a un compromiso asumido a través de la cooperación internacional;
- 7. Cuando la transferencia sea necesaria para la aplicación de un orden público;
- 8.Si la persona ha sido informada del carácter internacional de la transferencia y ha dado su consentimiento;
- 9.Cuando la transferencia sea necesaria para satisfacer los requisitos de "obligación legal", "contrato" o "derechos legales" para el procesamiento;

¿Y CUÁL ES LA AGENCIA GUBERNAMENTAL RESPONSABLE DE CONTROLAR ESTOS Y OTROS PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS DEL LGPD?

La Agencia Nacional de Protección de Datos (ANPD) es el organismo que tiene como objetivo garantizar que se cumplan las normas relacionadas con la Protección de Datos, además de ser responsable de la supervisión, esta agencia también aplica las multas y sanciones resultantes de la violación de esta ley.

Tiene como objetivos principales supervisar, implementar y supervisar el cumplimiento de la LGPD.

PENAS

El incumplimiento de las normas de la LGPD puede acarrear graves consecuencias, que incluyen la suspensión y / o eliminación de los datos procesados y multas significativas.

Cabe mencionar que las sanciones se aplican de acuerdo al caso concreto, observando siempre todas las peculiaridades del incidente, aliadas a la gravedad del incidente, la naturaleza de los datos que fueron afectados, la buena fe de quien infringió la ley, junto con las ventajas que se obtuvieron por ella, además de su condición económica y factores como la reincidencia, el grado de daño, la cooperación y, por último, pero no menos importante, la adopción de medidas y mecanismos de protección que demuestren la preocupación del infractor por la minimización del daño y la protección de datos.



Las sanciones administrativas creadas por la ley se encuentran en el artículo 52 de la Ley y disponen:

La advertencia, con indicación del plazo para la adopción de medidas correctivas;

Simple multa, de hasta el 2% (dos por ciento) de la facturación de la persona jurídica de derecho privado, grupo o conglomerado en Brasil en su último año fiscal, excluyendo impuestos, limitado, en total, a R\$ 50.000.000,00 (cincuenta millones de reales) por infracción;

Multa diaria, observando el límite total anterior;

Publicación de la infracción después de haber comprobado y confirmado debidamente su ocurrencia;

Bloqueo de los datos personales a los que se refiere la infracción hasta que se rectifique;

Eliminación de los datos personales a los que se refiere la infracción;

Suspensión parcial de la operación de la base de datos a la que se refiere la infracción por un período máximo de 6 (seis) meses, prorrogable por un período igual, hasta la regularización de la actividad de procesamiento por parte del controlador;

Suspensión del ejercicio de la actividad de tratamiento de datos personales a la que se refiere la infracción por un período máximo de 6 (seis) meses, prorrogable por un período igual;

Prohibición parcial o total de ejercer actividades relacionadas con el tratamiento de datos.

AGENTES DE TRATAMIENTO

Los principales agentes de la LGPD de Brasil son el "controlador" y el "procesador".



Un "controlador" es una entidad pública o privada que "tiene la competencia para tomar decisiones con respecto al procesamiento de datos personales". Cuando una empresa recopila direcciones de correo electrónico para los miembros de su lista de correo, es el controlador de esos datos personales.

Un "procesador", en este caso, es una entidad pública o privada que "procesa datos personales en nombre del controlador".

En el caso de las relaciones en las que FacilitaPay actúa como Proveedor de Servicios Fintech, se clasifica como procesador, actuando en una jurisdicción brasileña para cumplir con la demanda de facilitación *transfronteriza* de pagos de las entidades que representa localmente, a pesar del cierre de intercambio y remesas que ocurren a través de las instituciones bancarias asociadas.

Ambos agentes son responsables de cualquier incidencia perjudicial que pueda producirse en el tratamiento de los datos. Sin embargo, esta responsabilidad se mide de acuerdo con las atribuciones de cada agente, lo que nos lleva a buscar estar cada vez más preparados para hacer frente a cualquier situación, refinando nuestras políticas de procesamiento de datos a diario, lo que nos lleva a la pregunta:

¿QUÉ HACE FACILITAPAY PARA GARANTIZAR Y PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN POR SÍ MISMA Y POR SUS CLIENTES Y EMPLEADOS?

FacilitaPay construye sus relaciones internas y externas desde la perspectiva de la privacidad *by design*, modulando sus proyectos principalmente por los conceptos de privacidad de datos, y mitigando cualquier hipótesis en la que estos puedan ser expuestos o accedidos sin permiso.

Nuestros contratos contienen cláusulas específicas que abordan el tema de los principios y requisitos de la LGPD, además de que nuestro *on-boarding* tiene una etapa exclusiva dedicada a la recopilación de ciencia y manifestación de nuestros clientes a los requisitos



de la legislación, autorizándonos a operar el tratamiento dentro de los límites de nuestras funciones contractuales.

Nuestras operaciones internas preservan constantemente la idoneidad y administración de los datos tanto de los clientes como de los usuarios finales obtenidos en las operaciones de intercambio, pago y remesas habituales, siempre de manera que respete estrictamente el propósito propuesto en el momento de la recopilación.

El ciclo de vida de los datos siempre se observa, y terminados su propósito se descartan como se describe en el contrato, preservando su confidencialidad.

Dicho esto, el departamento legal interno de FacilitaPay está disponible para responder cualquier pregunta de nuestros clientes, empleados y asociados.